

PERITACIÓN PSICOLÓGICA DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO, LA HUELLA PSÍQUICA Y LA SIMULACIÓN: EL SISTEMA DE EVALUACIÓN GLOBAL (SEG)

Ramón Arce* y Francisca Fariña**

* Departamento de Psicología Social, Universidad de Santiago de Compostela

** Área de Psicología Básica, Universidad de Vigo

El presente trabajo presenta un procedimiento de detección de la mentira y el engaño en procesos judiciales adaptado al sistema judicial español: el Sistema de Evaluación Global. El S.E.G. resulta de un compendio de diversas estrategias de análisis de la fiabilidad (CBCA y Reality Monitoring) y validez de la declaración (SVA y SRA) a la vez que de la huella psicológica y de la simulación de la misma. Además, para poder obtener unos protocolos susceptibles del presente análisis se revisan y presentan los diversos modos productivos y efectivos en la obtención de la declaración con adultos, menores, discapacitados así como la entrevista clínico-forense para la valoración del daño psíquico y de la simulación.

This paper presents a protocol adapted to the Spanish judicial system for the evaluation of malingering and deception in testimony, the Global Evaluation System (GES). The GES is the product of a combination of different strategies of assessment of the reliability (CBCA and Reality Monitoring) and validity (SRA and SVA) of the statements, as well as the evaluation of the psychological injury and malingering. Moreover, this procedure has been validated for different cases and witness (children, adults and handicapped), thus we review the productive and effective interview protocols for the estimation of the credibility and the psychological injury.

La formación de juicios legales y la subsecuente plasmación de los mismos en sentencias judiciales, que constituyen la pieza angular del Sistema Judicial (Sallmann y Willis, 1984), descansan en las dos dimensiones básicas formuladas por los *Modelos de Integración de la Información*: la fiabilidad y la validez (Ostrom, Werner y Saks, 1978). Sucintamente, un juicio es una evaluación de las pruebas en una dimensión. Los juicios están basados en un conjunto de creencias sobre las pruebas (v. gr., inferencias sobre los motivos del acusado, las capacidades) que son relevantes para la dimensión de evaluación, de tal modo que cada creencia tiene un peso que incide en la evaluación de la prueba para la dimensión de juicio. Este peso es conocido como el valor escalar de la creencia. Ahora bien, no toda creencia contribuye por igual a la valoración de la prueba. Dicha contribución es el resultado de la estimación de la fiabilidad y validez de la creencia. La fiabilidad en la Sala de Justicia viene definida fundamentalmente por la credibilidad de los testigos. Por su parte, la validez está determinada por la relevancia de la prueba para el jui-

cio a llevar a cabo. No obstante, la credibilidad de los testigos aporta el valor escalar más elevado en el juicio alcanzado tanto por jurados (Arce, Fariña y Real, 2000) como por jueces (Arce, Fariña, Novo y Seijo, 2001) y es la pieza clave para alcanzar juicios contrapuestos (p. e., la asignación de una alta credibilidad al testimonio de la víctima es un predictor muy robusto de culpabilidad en tanto la falta de credibilidad en el testimonio de la víctima pronostica fehacientemente un juicio de inocencia).

La estimación de la credibilidad de un testimonio viene a ser la apreciación de la exactitud que el testigo o una parte de su declaración le inspira al evaluador y le induce a creer que los hechos sucedieron tal y como declara (Mira, 1989). Para la estimación de la credibilidad se han formulado dos modelos: el modelo subjetivo o social y el modelo objetivo o científico (Vrij, 2000). Por modelo social se entiende el recurso a indicadores subjetivos no validados científicamente de credibilidad, en tanto el modelo objetivo presupone la asunción de criterios empíricos de credibilidad. En la práctica judicial diaria tanto los expertos, esto es, jueces y magistrados (Piñeiro, 2005) como los legos en derecho, o sea, jurados (Arce, Fariña y Seijo, 2003) se sirven de criterios subjetivos para la estimación de la credibilidad de los testimonios que no son eficaces en la correcta clasificación de la exacti-

Correspondencia: Ramón Arce. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Social, Básica e Metodología. Universidade de Santiago de Compostela. 15706 Santiago de Compostela. España. E-mail: psarce@usc.es.

tud del testimonio. Por ello, la Sala de Justicia ha de acudir a técnicos que valoren de un modo empírico la credibilidad de los testigos mediante técnicas productivas y científicamente validadas. Al respecto, una revisión de la literatura puso de manifiesto que los procedimientos llevados a cabo por psicólogos basados en el análisis de contenido de las declaraciones eran los más efectivos, clasificando correctamente, en contextos de simulación (o sea, con testigos simulados en casos de laboratorio), entre el 65% y el 85% de las declaraciones, en tanto que en estudios de campo (esto es, en condiciones de realidad) la eficacia llegaba al 100% (Vrij, 2000). No obstante, estos instrumentos presentan algunas limitaciones que es preciso encarar. Primera, las categorías de los diversos procedimientos propuestos para el análisis de contenido no son homogéneas inter-sistemas. Segunda, no suelen cubrir a todo tipo de testigos (generalmente se proponen para niños). Tercera, estos procedimientos no van acompañados de protocolos de actuación, a la hora de obtener la declaración, adecuados para cada contexto (menores, adultos, discapacitados). Cuarta, dichos procedimientos no analizan la totalidad de la tarea judicial (se suelen centrar en la supuesta víctima, obviando al supuesto agresor, que puede ser la víctima real). Quinta, los mismos no se orientan a la búsqueda de la huella psicológica del crimen: el trastorno de estrés post-traumático. Sexta, no incluyen metodologías adecuadas para la evaluación clínica en el contexto forense en el que debe sospecharse simulación, esto es, la mentira clínica. Séptima, los sistemas basados en el análisis de contenido de las declaraciones propuestos para el estudio de la credibilidad son técnicas semi-objetivas que precisan ajustarse para alcanzar una mayor objetividad.

Partiendo del estado de la literatura sobre la evaluación empírica de la credibilidad del testimonio y con el objetivo de afrontar las limitaciones previamente enumeradas, hemos creado (Arce y Fariña, 2002, 2005, en prensa) un protocolo psicológico forense, fruto de numerosos estudios propios y de la práctica profesional, en el que abordan la tarea en su totalidad, el *Sistema de Evaluación Global*. Para su desarrollo revisaremos inicialmente y de un modo somero los protocolos de obtención de la declaración, que constituyen requerimientos *sine qua non* se pueden aplicar los sistemas categoriales de análisis de contenido. Posteriormente, presentaremos los sistemas de análisis de la credibilidad basados en el análisis de contenido más productivos y efectivos. En tercer lugar presentaremos un protocolo de evaluación de la huella psíquica del acto delictivo y de la detección de

la simulación. Finalmente, integraremos todo ello en un procedimiento adaptado al contexto legal español que evalúa la realidad de la huella de memoria y la huella psíquica con el control de la simulación: el *Sistema de Evaluación Global*.

LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN

Las herramientas fundamentales para la obtención de información de los testigos son los interrogatorios y entrevistas. Es bien sabido que el éxito de dicha entrevista o interrogatorio va a depender de factores tales como la pericia del entrevistador, el grado de colaboración del entrevistado, el tiempo transcurrido desde el suceso, y, evidentemente, del tipo de entrevista (véase Memon y Bull, 1999). Los interrogatorios conforman el instrumento por excelencia de la obtención del testimonio en las actuaciones policiales y judiciales, pero la declaración obtenida mediante éstos no es productiva para la aplicación de los sistemas de análisis de la credibilidad basados en el contenido de las declaraciones. Asimismo no todos los tipos de entrevistas son válidas para estos fines. De facto, las entrevistas dirigidas o semidirigidas pueden introducir información engañosa en las narraciones de los eventos de personas sinceras (p. e., Loftus, Korf y Schooler, 1988), de modo que las distorsiones no serían fruto de la mentira, sino de la información introducida por el entrevistador. En consecuencia, se precisa de entrevistas en las que el entrevistador no mediatice la información a recuperar por el testigo. Las entrevistas en formato narrativo de discurso libre, tal como la entrevista cognitiva, se ajustan a estas demandas. Sobre éstas, Köhnken, Milne, Memon y Bull (1999), tras una revisión de la literatura, observaron que facilitaban una mayor tasa de recuperación de información, sobre todo correcta (36%), pero también incorrecta (17,5%). Ahora bien, esto no significa que la exactitud global sea mayor en un tipo de entrevista que en otro. De hecho, el porcentaje promedio de información correcta es en el formato de entrevista policial (esto es, interrogativa) del 82%, en tanto en la entrevista cognitiva se cifra en el 84%. En esta línea se han propuesto formatos de entrevista narrativa ajustados al contexto y a las capacidades del entrevistado. A continuación revisamos brevemente cada uno de ellos.

LA ENTREVISTA COGNITIVA¹

La entrevista cognitiva comprende cuatro técnicas generales de recuperación de memoria:

a) La primera técnica consiste en reconstruir mentalmente los contextos físicos y personales que existieron en el momento del crimen (o del hecho a recordar), esto es, la *reinstauración de contextos*. Esto implica que al testigo se le pida que trate de situarse mentalmente en el lugar del suceso teniendo en cuenta:

- Elementos emocionales (p.e., trata de recordar cómo te sentías).
- Elementos secuenciales (v. gr., piensa en lo que estabas haciendo en ese momento).
- Características perceptuales (vbgr., retoma la imagen de la escena del crimen y haz un dibujo de la habitación ¿A qué olía? ¿Qué oías?).

La razón que subyace a esta primera técnica es el principio de codificación específica de Tulving, esto es, la información contextual de un suceso se codifica junto con el evento y se conecta asociativamente (Tulving y Thompson, 1973). A su vez, la recuperación verbal del suceso depende del grado en que los índices ambientales de la situación a recuperar se solapan con propiedades previamente codificadas (Tulving, 1983). Esta primera técnica de la entrevista cognitiva es similar a la usada por parte de jueces y policía, la llamada reconstrucción de los hechos, con la salvedad de que la reconstrucción en la entrevista cognitiva se realiza de forma mental.

b) La segunda técnica, el *recuerdo libre*, consiste en pedirle al testigo que narre todo lo sucedido, absolutamente todo, incluyendo la información parcial e incluso detalles que considere banales para la investigación, porque éstos pueden llevar a otros, asociados entre sí en la memoria, que sean relevantes. Esta estrategia se presenta especialmente importante a la hora de combinar la información de diferentes testigos. Además, los pequeños detalles, en ciertos casos, pueden producir buenas pistas.

Con estas dos instrucciones, recuperación de la imagen mental de los hechos e informar de todos los detalles accesibles, se obtiene una primera versión de lo sucedido. Esta declaración, por tanto, es de tipo narrativo, dejando al testigo hablar sin interrupciones ni preguntas. Es preciso señalar que, en todo momento, ha de procurarse un ambiente propicio para la concentración del testigo, sin ruidos ni personas que lo distraigan, y es obvio que el entrevistador ha de ganarse la confianza del testigo para

que su declaración sea lo más sincera y productiva posible.

c) La tercera técnica, el *cambio de perspectiva*, trata de animar al testigo a que se ponga en el lugar de la víctima, o de otro testigo del suceso, incluso del sospechoso, y que informe de lo que vio o hubiera visto desde esa perspectiva, si estuviera ocupando el lugar de esa persona. Esta técnica se apoya en los estudios de Bower (1967), quien advirtió que los sujetos, al imaginarse los personajes de una historia, recordaban más detalles propios de la perspectiva del personaje con quien se habían identificado, que de otros personajes. De esta manera se obtiene una segunda versión de la entrevista, desde una perspectiva diferente.

d) El último componente es la instrucción que invita al recuerdo desde diferentes puntos de partida, el *recuerdo en orden inverso*. En otras palabras, se pretende que el individuo narre los hechos desde un orden diferente a como se desarrollaron (v. gr., desde el final al principio, desde el medio, hacia atrás) con el objetivo de recuperar pequeños detalles que puedan haberse perdido al hacer una narración de los hechos siguiendo la secuencia temporal que éstos tuvieron. Esta técnica intenta reducir los efectos que los conocimientos previos, las expectativas y los esquemas producen en el recuerdo y, además, puede ser efectiva para elicitar detalles adicionales (Memon, Cronin, Eaves y Bull, 1993). No en vano, como señalan Bower y Morrow (1990), tendemos a recordar el esquema o modelo mental que nos formamos de un evento más que el evento mismo.

La aplicación de la entrevista cognitiva no está limitada a la reproducción de un suceso de episodio único, ya que permite extender su utilización para recordar hechos que ocurren frecuentemente de una manera similar (Mantwill, Köhnken y Ascherman, 1995). La entrevista cognitiva incluye, a su vez, técnicas suplementarias tales como:

- a) Gimnasia memorística para la recuperación de la apariencia física: ¿Te recordó el intruso a alguien a quién conozcas? ¿Había algo inusual en su apariencia?
- b) Nombres: Trata de recordar la primera letra del nombre, recorriendo una a una todas las letras del alfabeto.
- c) Objetos: Describe los objetos que había dentro y fue-

¹ Las entrevistas han de grabarse para los posteriores análisis de contenido

- ra de la habitación ¿Parecían pesados de llevar?
- d) Conversaciones y características del habla: ¿Se utilizaron palabras extranjeras o inusuales? ¿Advertiste algún acento? ¿Tartamudeaba?
- e) Número de matrículas de automóviles: ¿Te recordaron los números o las letras de la matrícula a alguna cosa? ¿Los números eran altos o bajos?

Además de esta versión estándar de la entrevista cognitiva, Fisher y Geiselman (1992) propusieron una versión mejorada. Ésta responde a una adaptación al contexto judicial. No obstante, la efectividad y el procedimiento en términos cognitivos es el mismo. Las siguientes fases resumen la estructura general mejorada de la misma.

- Fase 1. Presentaciones y personalización de la entrevista (presentación, usar el nombre del entrevistado).
- Fase 2. Establecimiento de la comunicación (creación de una atmósfera agradable, de confianza a través de la formulación de preguntas neutras).
- Fase 3. Explicación del propósito de la entrevista.
- Fase 4. Reinstauración de contextos.
- Fase 5. Recuerdo libre.
- Fase 6. Preparación para el interrogatorio (pedirle que se concentre intensamente, que diga lo que se le viene a la mente tal como llega, sin *fabricarlo*, que puede decir *no comprendo, no sé, no recuerdo*, que active y contraste imágenes).
- Fase 7. Interrogatorio compatible con el testigo (cada testigo tiene una secuencia de memoria distinta del evento debiendo el entrevistador ajustarse a esa secuencia).
- Fase 8. Recuerdo desde diferentes perspectivas.
- Fase 9. Recuerdo en orden inverso.
- Fase 10. Resumen (realizado por el entrevistador en función de lo que el entrevistado ha informado).
- Fase 11. Cierre (desactivación emocional y de tensiones en el entrevistado).

LA ENTREVISTA A NIÑOS TESTIGOS

Cuando los testigos son niños, el uso del procedimiento de la entrevista cognitiva merece ciertas consideraciones. Primera, uno de los hallazgos más consistentes respecto a la memoria de los niños se relaciona con el rendimiento. Sucintamente, en tareas de recuerdo libre los niños recuperan significativamente menos información que los adultos; esto es, el nivel de detalles y exactitud con el que se recuerda un suceso se incrementa con la edad (Davies, Tarrant y Flin, 1989). Segunda, cuando la tarea de recuerdo está relacionada con un contexto signifi-

vo y familiar, las habilidades de memoria que exhiben los menores son superiores a cuando se trata de un contexto desconocido y vacío de significado (Bauer y Mandler, 1990). En otras palabras, en estos contextos la información que restauran no es necesariamente menos productiva y exacta. Ya que el principal objetivo de la entrevista cognitiva es aumentar la información recuperada, éste es el procedimiento más indicado para utilizar con niños (Memon y Bull, 1991). No obstante, se han de modificar las instrucciones para que el niño comprenda lo que se le está pidiendo y adaptar las demandas de la tarea a las capacidades mentales del mismo.

Con el propósito de adaptar la entrevista cognitiva a niños, el Ministerio de Interior y el Departamento de Salud Británicos (Home Office and The Department of Health, 1992; en castellano puede encontrarse desarrollado en Bull, 1997) encargaron a los profesores Diane Birch y Ray Bull la concreción de un protocolo de actuación para la obtención de la declaración de menores testigos. Sobre la base del borrador elaborado por estos profesores, junto con un foro de discusión con técnicos, se creó un protocolo de actuación específico para menores. Previamente a la entrevista en sí, recomiendan recabar información sobre el estado evolutivo del niño, nivel de lenguaje, y maduración física, social y sexual. Dicho protocolo consta de cuatro fases que debe completar el entrevistador por este orden específico: entendimiento y compenetración, recuerdo libre, interrogatorio y conclusión. La primera fase, *entendimiento y compenetración* con el menor, es de una importancia trascendental para la obtención del testimonio. De no conseguirse que el niño se relaje y se sienta cómodo, no se obtendrá un buen flujo comunicativo. Así, ha de tenerse presente que los niños generalmente están educados para no hablar con extraños. Por ello, se recomienda iniciar la tarea hablando de acontecimientos *neutros* tal como aficiones, amigos o colegio. El entrevistador también ha de mostrar un cuidado especial con los niños que puedan *sentirse culpables* o creer que han hecho *algo malo*. Por todo ello, es necesario insistir y dejar muy clara la necesidad de que digan la *verdad*. Por último, esta primera fase tiene por objeto informar al niño de lo que se espera que haga a partir de ese momento. En la segunda fase, el *recuerdo libre*, se les pide que cuenten todo lo acontecido (v. gr., ¿hay algo que te gustaría contarme? ¿sabes por qué estamos aquí?). El entrevistador puede actuar como facilitador pero nunca formular preguntas específicas. Una atención especial merecen las posibles cogniciones del niño. De hecho,

con cierta frecuencia creen que los adultos ya saben lo que ocurrió, o entienden que no deben informar sobre los hechos (como ya hemos advertido previamente, los niños generalmente están instruidos para no hablar con desconocidos). Por todo ello, es preciso insistir en que tienen que contar todo. A lo largo de la entrevista, el entrevistador debe adoptar una postura de escucha activa, esto es, controlarse de intervenir en las pausas y silencios largos.

La tercera fase, el *interrogatorio*, presenta el siguiente orden de prelación en la formulación de las cuestiones: preguntas abiertas, preguntas específicas pero no sugestivas, preguntas cerradas y preguntas profundas. Una vez el entrevistador esté totalmente seguro que el recuerdo libre ha terminado puede formular, en su caso, preguntas abiertas a fin de que el menor proporcione más información sobre algunos puntos no aclarados. Ahora bien, es preciso tener presente que las preguntas con el formato *¿por qué?* pueden originar en el niño un sentimiento de culpabilidad. En consecuencia, estas cuestiones han de formularse con ciertas cautelas. Además, tanto la reformulación de preguntas como la solicitud de repetición de una respuesta deben evitarse sobre la base de que pueden interpretarse como una crítica o una respuesta incorrecta, respectivamente. Las preguntas específicas tendrán como objeto la aclaración de algunos contenidos obtenidos previamente. Pero, ha de ejercerse un control efectivo sobre la *sugestión* inherente a este tipo de preguntas, esto es, la pregunta no llevará implícita la respuesta. Del mismo modo, las preguntas con dos alternativas de respuesta bipolares (por ejemplo, *sí vs. no*) tampoco tienen cabida en este momento de la entrevista. En todo caso, los contenidos de las preguntas estarán mediados por el nivel de desarrollo del niño. Las preguntas cerradas, por su parte, tendrán lugar si los modos anteriores no han dado los resultados apetecidos. Las preguntas con sólo dos alternativas de respuesta han de evitarse en la medida de lo posible, dado que los menores presentan una tendencia a dar la primera alternativa disponible, especialmente si es un *sí*, por lo que, de considerarse imprescindibles, se ha de proporcionar una salida de escape como *no sé* o *no recuerdo*. Finalmente, el entrevistador puede formular preguntas profundas que son aquellas que llevan implícita la respuesta. En desacuerdo con el protocolo original, desaconsejamos que se pregunte sobre la identidad del autor del delito por dos motivos. Primero, no es tarea del perito identificar al autor, sino emitir un dictamen sobre la fiabilidad de los hechos descritos. Segundo, sería muy aventurado dar

nombres, porque nuestros procedimientos de estimación de la realidad son para hechos, con lo que la transposición o cambio intencionado de personas no podría ser detectado por nuestros medios. La cuarta fase, el *cierre de la entrevista*, consiste en una recapitulación en la que se indaga, usando un lenguaje adaptado a la evolución del niño, sobre si lo obtenido en la entrevista es correcto; y una clausura, en la que se pretende establecer un nivel de angustia y tensión normalizados (al igual que al inicio de la entrevista se introducen cuestiones neutras, se le agradece la colaboración, y se le hace saber que ha respondido adecuadamente).

A este protocolo general, nosotros le hemos añadido unos procedimientos complementarios de actuación para casos específicos. Primero, cuando nos proporciona información sobre conceptos que el menor aún no ha operativizado adecuadamente, tal como la estimación de tiempos, longitudes u otros, acudimos a comparaciones con otros referentes bien establecidos. Así, si queremos conocer la extensión temporal de un determinado evento lo podemos comparar con un recreo (p. e., *¿fue más corto, más largo o igual que un recreo?* Si la respuesta fuera más corto, ésta nos indicaría que muy probablemente duró menos de media hora). Segundo, procedemos con otros lenguajes complementarios para aquellos casos en que el nivel de desarrollo lingüístico del menor así lo aconseja; esto es, en ocasiones el menor tiene las imágenes de los hechos, pero no las destrezas lingüísticas suficientes para transformar algunas imágenes mentales en palabras, o la falta de habilidades es tal que la declaración es muy corta y, por tanto, no es productiva para nuestros propósitos. En estos casos, el recurso a otros procedimientos de comunicación con el menor, no sólo son adecuados, sino también convenientes. Los sistemas de comunicación a los que recurrimos son los trazos de dibujos, la representación de los hechos o el uso de utensilios, tales como bolígrafos, con los que se les pide que ejecuten una determinada imagen mental que poseen. Obviamente, estos lenguajes son complementarios y no deben usarse en aislado, porque pueden inducir fácilmente a un error de interpretación. Pero, cuando describen o intentan describir hechos que no comprenden y su vocabulario no está formado pueden dibujarlo, señalarlo en un modelo o en sí mismos, hacer una representación de los mismos o reproducir la acción con objetos. Ha de tenerse presente que entre los objetos no es aconsejable que se usen *muñecos anatómicamente correctos*, ya que conllevan una alta probabilidad de error en las interpretaciones del perito (Dammeyer, 1998), al tiempo

que la memoria elicitada vía estos muñecos también incrementa el número de respuestas incorrectas entre los más niños (Goodman y otros, 1997). En todo caso, recordamos que la información obtenida por estos medios ha de ser únicamente aclaratoria o de investigación, y nunca por sí sola prueba de acusación.

¿Cómo saber qué procedimiento seguir para recurrir a la entrevista cognitiva o al protocolo de menores? La diferencia básica de ambos procedimientos está en las habilidades cognitivas que se le exigen al menor. La entrevista cognitiva requiere de capacidad de empatía para, por ejemplo, el cambio de perspectiva. Así, si ésta se adquiere de forma gradual a partir de los 8-9 años (Vrij y Winkel, 1996), es aconsejable recurrir al protocolo de niños con edades anteriores a éstas. En todo caso, los menores de 7 años tienen dificultades para seguir las técnicas comprendidas en la entrevista cognitiva (Memon, Cronin, Eaves y Bull, 1996). Si bien, la entrevista cognitiva puede ser efectiva en menores de edades superiores a 7 años, se corren determinados riesgos tal como que las respuestas estén mediatizadas por las características de la demanda (Memon, Wark, Bull, y Köhnken, 1997). En los otros casos, es recomendable iniciar con el protocolo de entrevista cognitiva y de observarse falta de destrezas cognitivas en el entrevistado cambiar al protocolo de menores. Nosotros hemos comprobado que este sistema es factible en la práctica, no dando lugar a distorsiones.

LA ENTREVISTA A PERSONAS DISCAPACITADAS

La literatura científica sobre la entrevista a personas discapacitadas es muy poco prolífica, siendo necesaria más investigación sobre las técnicas concretas a aplicar (Bull, 1995). De hecho, se ha encontrado que mediante la entrevista cognitiva recuperan en torno a un 32% más de información correcta, pero, al mismo tiempo, aumenta significativamente el número de confabulaciones. En todo caso, deben considerarse aún más los problemas de las preguntas sugestivas, de las preguntas cerradas y profundas. En esta línea, Cahill y otros (1988, citado en Bull 1995) han confeccionado un listado de aspectos que se han de evitar:

- a) La aquiescencia del testigo con preguntas sugestivas, de modo que la respuesta sea la solicitada.
- b) Una presión indebida que conduzca al testigo a confabular (p. e., sentirse parte de un evento del que no ha sido testigo).
- c) Preguntar repetidamente sobre un punto particular, provocando que los testigos establezcan conjeturas

o se desvíen de su respuesta inicial (las preguntas repetidas les conducen a asumir que la respuesta no era correcta).

- d) Que el entrevistador no se precipite en etiquetar de ambiguo o pobre el lenguaje usado por parte de estos testigos.
- e) Que el entrevistador ofrezca descripciones a los testigos que tienen dificultad en encontrar sus propias palabras (v. gr., si la chaqueta no era oscura o clara, entonces ¿dirías que era una especie de color marrón?).
- f) Que el entrevistador proporcione alternativas de respuesta cerradas a los testigos (vbgr., ¿llevaba un revolver o una escopeta?).
- g) Cuando el testigo utilice una muletilla tal como *¿no sabes?*, el entrevistador debe proceder de modo que no se quede sin información (una posibilidad es advertir directamente al testigo que el entrevistador no sabe, que se explique).
- h) No ignorar un fragmento previo de información proveniente del testigo que no se ajuste con la asunción que el entrevistador tiene sobre lo que ha ocurrido.
- i) Que el entrevistador no comprenda todo lo que el testigo narra.
- j) Que el entrevistador no compruebe, usando los medios apropiados, que ha comprendido al testigo.

Ante este estado de la literatura y respondiendo a las demandas que se han formulado desde las Salas de Justicia, Arce, Novo y Alfaro (2000) crearon unas pautas y un protocolo de actuación en estos casos. Previamente a proceder a realizar una evaluación del testimonio de una persona supuestamente discapacitada, es preciso determinar su capacidad como testigo. No en vano nuestro sistema jurídico prevé, primeramente, la obligación general de declarar: La LECrim, en el Artículo 410, fija que toda persona que viva en el territorio español, nacional o extranjero, está obligado a concurrir al llamamiento judicial para declarar. Pero, asimismo, también establece una serie de exenciones a la obligación a declarar entre los que se incluyen los incapacitados física o moralmente (V. Artículo 417, párr. 3). El procedimiento se inicia con la cumplimentación de las escalas de Wechsler correspondiente, generalmente el WAIS. Éstas nos proporcionan información muy fiable sobre la capacidad intelectual del individuo, y, además, son un indicador robusto de lesión cerebral. En concreto y en el WAIS, nos alertan de lesión posiblemente relevante aquellos resultados con una diferencia significativa entre las subescalas verbal y manipulativa (unos autores apun-

tan >10 puntos en tanto otros los elevan a 15) (véase Wechsler, 1976 para una revisión) y, en el caso que nos atañe, debe ser mayor el coeficiente manipulativo que el verbal (posible organicidad en el hemisferio izquierdo). Asimismo, las entrevistas y antecedentes del sujeto aportarán información importante para definir si es o no factible una lesión a la vez que el grado de minusvalía. Sin embargo, no toda lesión cerebral incapacita a los sujetos para dar información, incluidos aquellos casos que puedan ser incapacitados como testigos en la Sala de Justicia. Así pues, se procede, una vez detectada una posible lesión cerebral o deterioro mental, a identificar las áreas sobre todo cognitivas afectadas por la lesión o deterioro. Las herramientas aconsejables son el Test Barcelona (Peña-Casanova, 1990) y el ERFC (Gil, 1999) por su fiabilidad y aunar en un único instrumento la evaluación de las áreas que permiten ajustar al testimonio sobre los hechos judiciales las limitaciones que tiene el testigo. En una primera aproximación, las lesiones operativas se clasifican en afasias, alexias y acalculias. Obviamente, las lesiones suelen centrarse en alguna de ellas. No obstante, cada agrupación se subdivide en áreas. Tras la evaluación global deberá realizarse una evaluación de la adecuación del testimonio (esto es, concreción de las áreas accesibles, las deficitarias y de los modos de obtención del testimonio), y bajo qué condiciones se podría obtener un testimonio fiable (p. e., un testimonio ante un forense experto en este tipo de evaluaciones puede ser válido, pero no así ante un juez, policía o abogados). Así, por ejemplo, una persona con anomia y praxis orofonatoria puede evidenciar dificultades en identificar comportamientos verbalmente e intercambiar palabras (v. gr., vejiga por vagina), lo cual no indica que carezca de fiabilidad en el testimonio aportado. También es frecuente encontrar testigos que presentan anomalías con claras implicaciones para la obtención de la declaración en la tarea *memoria verbal de textos*. En concreto, puede que no sean capaces de recuperar directamente el evento, pero sí de responder a un interrogatorio sobre el mismo, esto es, carecen de memoria episódica pero no de memoria de los eventos si es guiada por preguntas. En consecuencia, pueden responder perfectamente a un interrogatorio y no tienen capacidad para crear un testimonio falso congruente al adolecer de memoria episódica (hemos observado este cuadro entre consumidores habituales de drogas). En el más adverso de los casos, o sea, cuando la deficiencia es severa, los sujetos pueden aportar igualmente información ya que las personas con daño neurológico, siem-

pre que tengan la visión intacta, pueden almacenar y recuperar información visual (Freed y otros, 1989; Hart y O'Shanick, 1993; Winograd, Smith y Simon, 1982). De facto, sólo sería necesaria la reinstauración del contexto (téngase presente que muchos de ellos padecen de entecimiento con lo que puede demorarse y, por tanto, se debe ser muy paciente a fin de no truncarlos en medio de la búsqueda). Bajo esta contingencia, no es posible una mentira efectiva, y lo trascendente es buscar un sistema de comunicación que vendrá definido por el análisis neurológico, siendo el más accesible la representación de los hechos. Este procedimiento se ha mostrado productivo con muy diferentes tipos de deficiencias y ha sido validado judicialmente en varios casos.

LA ENTREVISTA CLÍNICO-FORENSE

Una última fuente de obtención de información con implicaciones para la fiabilidad de un testimonio procede del ámbito clínico. Los instrumentos usuales de medida clínica están desarrollados sobre la base de que estamos ante un paciente. Por tanto, no tiene interés el estudio de la simulación. Por ello, las entrevistas estructuradas o semi-estructuradas, al igual que los listados de síntomas e instrumentos de medida psicométricos, no cumplen con el propósito de controlar la simulación de un trastorno mental al propiciar información que la facilita. Por ejemplo, ante la pregunta *¿tiene usted dolores de cabeza?* (1ª pregunta del SCL-90-R, Derogatis, 2002), el sujeto simulador tiene ante sí un efecto facilitador de respuesta de simulación. Este tipo de preguntas proporcionan al sujeto *un camino conducente* para la selección de los síntomas asociados a una determinada enfermedad psíquica, con lo que ya sólo sería suficiente que tenga la habilidad precisa para discriminar entre ítem pertenecientes a una patología u otra. Al respecto, los datos muestran que no hay referencias basadas en la entrevista clínica tradicional que lleguen al diagnóstico de simulación (v. gr., Rogers, 1997), a la vez que los sujetos son capaces de simular efectivamente una enfermedad y discriminarla de otras (p. e., Arce, Carballal, Fariña y Seijo, 2004; Arce, Fariña y Pampillón, 2002). Si bien algunos instrumentos psicométricos cuentan con escalas del control de *validez* de los datos del registro, no son prueba suficiente para establecer fehacientemente simulación porque: a) el diagnóstico de simulación es compatible con la formulación de otras hipótesis alternativas (p. e., Graham, 1992; Roig-Fusté, 1993), b) no clasifica correctamente a todos los simuladores (v. gr., Bagby, Buis y Nicholson, 1995), y c) no proporcionan diagnósticos sino impresio-

nes diagnósticas. En consecuencia, la toma de decisiones fundada única y exclusivamente en estos instrumentos deja la puerta abierta a la comisión sistemática de dos tipos de errores: falsos positivos (catalogar a enfermos reales como simuladores) y errores de omisión (no detectar como simuladores a sujetos que realmente están simulando). Todo ello ha llevado a que se proponga, a fin de minimizar estas fuentes de error, la adopción de una estrategia de evaluación multimétodo (p. e., Rogers, 1997). En este contexto, es donde tiene cabida una entrevista de orden clínico que permita un diagnóstico y sirva de contraste a los datos obtenidos por otros métodos. Así, hemos concretado lo que denominamos *Entrevista Clínico-Forense*. La entrevista, llevada a cabo por un entrevistador entrenado y con conocimientos de psicopatología, consiste en pedir a los sujetos que relaten en un discurso narrativo libre los síntomas, conductas y pensamientos que tienen en el momento presente en comparación con el estado anterior al delito (esto es, EE-AG en el eje V del DSM-IV-TR). Si los sujetos no responden de motu propio, les será requerido por medio de preguntas abiertas, de acuerdo con el eje V del DSM-IV-TR (American Psychiatric Association, 2002), que informen igualmente sobre sus relaciones familiares (EEGAR); relaciones sociales (EEASL) y relaciones laborales (EEASL). Con este procedimiento, se solicita a los sujetos la ejecución de una tarea de conocimiento de los síntomas que padecen en tanto con las entrevistas estructuradas, semi-estructuradas, listados de síntomas e instrumentos psicométricos desempeñan una tarea de reconocimiento de síntomas. Es por ello que la entrevista no es en formato de interrogatorio, sino *no directiva* y orientada a la reinstauración de contextos. O sea, seguimos el procedimiento de entrevista abierta y en formato de discurso libre seguida de una reinstauración de contextos. Este procedimiento de entrevista se mostró fiable, válido y productivo en la detección de simulación de un trastorno de estrés postraumático ligado a una falsa agresión sexual e intimidación (Arce, Fariña y Freire, 2002), violencia de género (Arce y otros, 2004), accidente de tráfico (Arce, Fariña, Carballal y Novo, 2006) y de un trastorno mental no imputable (Arce, Fariña y Pampillón, 2002).

La obtención de esta información clínica debe ser grabada y procederse al análisis de contenido de la misma. Las categorías de análisis son los síntomas descritos en el DSM-IV-TR. Así, creamos un sistema categorial mutuamente excluyente, fiable y válido, en lo que Weick (1985) ha denominado sistemas de categorías metódicas. Una vez construidas las hojas de registro se marcan

los diferentes síntomas detectados. Si bien la gran mayoría de los síntomas, incluidos los más adversos, pueden ser informados directamente por los sujetos (Lewis y Sarni, 1993), algunos sólo pueden observarse. En consecuencia, la detección de las categorías responde a dos métodos complementarios: expresión directa del sujeto e inferencias de los codificadores tras analizar los protocolos. Por ejemplo, el deterioro de memoria puede ser manifestado directamente por el sujeto o ser inferido por el codificador tras la entrevista.

EN BUSCA DE LA VERDAD: ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN

La revisión y puesta en común de la literatura sobre análisis de contenido de las declaraciones nos han llevado en el *Sistema de Evaluación Global* a fraccionar la estimación de la credibilidad de las declaraciones de los testigos en función de dos parámetros: la validez y la fiabilidad. La validez sirve para establecer la admisibilidad de la prueba para el análisis de contenido en tanto la fiabilidad se relaciona con los indicios de realidad contenidos en la declaración.

ANÁLISIS DE LA VALIDEZ DE LA DECLARACIÓN

El estudio de la validez como prueba de la declaración se aborda a partir del procedimiento completo (v. gr., declaraciones ante la policía o juez, otros testimonios, otras pruebas insertas en el procedimiento) y de las grabaciones de las declaraciones prestadas ante los peritos. Dos son los sistemas que dan entrada a un análisis sistemático de la validez de las declaraciones: El SRA y el SVA.

El SRA, Statement Reality Analysis (Undeutsch, 1967, 1988), aborda el estudio de la validez de la declaración a través de las siguientes categorías:

- a) Criterios negativos o de control:
 - Carencia de consistencia interna (contradicciones).
 - Carencia de consistencia con las leyes de la naturaleza o científicas.
 - Carencia de consistencia externa (discrepancia con otros hechos incontrovertibles).
- b) Criterios derivados de las secuencias de declaraciones:
 - Carencia de persistencia (estabilidad en el tiempo y contextos).
 - Declaración inconsistente con la anterior.

Por su parte, el SVA, Statement Validity Analysis (p. e., Steller, 1989), recoge las siguientes categorías de evaluación:

- a) Características psicológicas:
 - Adecuación del lenguaje y conocimientos.
 - Adecuación del afecto.
 - Susceptibilidad a la sugestión.
- b) Características de la entrevista:
 - Preguntas coercitivas, sugestivas o dirigidas.
 - Adecuación global de la entrevista.
- c) Motivación:
 - Motivos del informe.
 - Contexto del informe o declaración original.
 - Presiones para presentar un informe falso.
- d) Cuestiones de la investigación:
 - Consistencia con las leyes de la naturaleza.
 - Consistencia con otras declaraciones.
 - Consistencia con otras pruebas.

Como sistema de evaluación global de la declaración proponen el mejor ajuste a una de las siguientes categorías: *creíble, probablemente creíble, indeterminado, probablemente increíble o increíble*.

LA FIABILIDAD DE LA DECLARACIÓN

El estudio de la fiabilidad de las declaraciones, esto es, la búsqueda de criterios de realidad en los contenidos de las declaraciones, que se lleva a cabo a partir de las grabaciones de las declaraciones prestadas ante los peritos, ha conformado la gran aportación de la Psicología Forense a la valoración de la prueba. Tres son los sistemas categoriales, basados en el análisis de contenido, propuestos que se han mostrado productivos y efectivos en la estimación de la fiabilidad de la prueba: el Reality Monitoring, el SRA y el CBCA. El Reality Monitoring, en la propuesta seminal (Johnson y Raye, 1981), establece que las declaraciones verdaderas contienen más atributos contextuales (espacio-temporales) y sensoriales (sonidos, olores, etc.) en tanto las fabricadas incluyen más operaciones cognitivas, esto es, información idiosincrásica (por ejemplo, yo pensé, recuerdo ver, me sentía nervioso). Spörer (1997) amplió a ocho la lista de criterios: claridad (claridad, viveza en vez de vaguedad), información perceptual (información sensorial tal como sonidos, gustos o detalles visuales), información espacial (lugares, ubicaciones), información temporal (ubicación del evento en el tiempo, descripción de secuencias de eventos), afecto (expresión de emociones y sentimientos sentidos durante el evento), reconstrucción de la historia (plausibilidad de reconstrucción del evento tras la información dada), realismo (plausibilidad, realismo y sentido de la historia) y operaciones cognitivas (descripciones de inferencias hechas por otros durante el evento). Los

siete primeros se vinculan a veracidad y el octavo a falsedad, resultando más efectiva esta nueva recategorización. El contraste de los resultados de la declaración con las prescripciones del modelo es el procedimiento habitual de validación del origen de los atributos de memoria, pero ésta también puede llevarse a cabo a través de un proceso de razonamiento que implica el análisis de las características cualitativas del trazo, las características de los trazos relacionados, y las suposiciones mnésicas.

El SRA (Undeutsch, 1967, 1988), también contiene categorías para la evaluación de la realidad de la declaración. Éstas son:

- a) Criterios generales, fundamentales:
 - Anclaje, fijación espacio-temporal (concreción de la acción en un espacio y tiempo).
 - Concreción (claridad, viveza).
 - Riqueza de detalles (gran cantidad de detalles en la narración).
 - Originalidad de las narraciones (frente a estereotipos o clichés).
 - Consistencia interna (coherencia lógica y psicológica).
 - Mención de detalles específicos de un tipo concreto de agresión sexual.
- b) Manifestaciones especiales de los criterios anteriores:
 - Referencia a detalles que exceden la capacidad del testigo (que van más allá de su imaginación o capacidad de comprensión).
 - Referencia a experiencias subjetivas (sentimientos, emociones, pensamientos, miedos).
 - Mención a imprevistos o complicaciones inesperadas.
 - Correcciones espontáneas, especificaciones y complementaciones durante la declaración.
 - Autodesaprobación (declaración en contra de su interés).

Con todos estos criterios de decisión se procede a una evaluación conjunta, en la que los dos factores *criterios generales* y *manifestaciones especiales de los criterios generales* ponderan positivamente hacia la veracidad, esto es, la presencia de estos criterios indica que la declaración es verdadera, pero su ausencia no implica que sea falsa. Por su parte, la presencia de los criterios de validez los *criterios de control* y los *criterios derivados de las secuencias de declaraciones* restarían valor de verdad a la declaración. En todo caso, debe tenerse presente que cada criterio tiene un peso limitado en la

determinación categórica (verdadera vs. falsa) o del grado en que una declaración representa algo vivido por el testigo. Además, prescribe el seguimiento de cuatro máximas en la determinación de si la narración describe un evento real o no:

- La intensidad o grado de las manifestaciones en los diferentes criterios.
- El número de detalles de la narración que se relacionan con un criterio (o más).
- Las capacidades del declarante para informar (edad, inteligencia, sugestión).
- Las características del evento narrativo (p. e., complejidad, relevancia).

En 1994, Steller y Köhnken propusieron, a partir de las aproximaciones anteriores, un sistema integrado de categorías que tiene por objeto la evaluación de las declaraciones de menores víctimas de abusos sexuales. El CBCA consta de cinco categorías principales con 19 criterios a evaluar, que son:

a) Características generales:

- Estructura lógica (coherencia y consistencia interna).
- Elaboración inestructurada (presentación desorganizada).
- Cantidad de detalles (abundancia de detalles o hechos distintos).

b) Contenidos específicos:

- Engranaje contextual (ubicación de la narración en un espacio y tiempo).
- Descripción de interacciones (cadena de acciones entre el testigo y otros actores).
- Reproducción de conversaciones (réplica de conversaciones).
- Complicaciones inesperadas durante el incidente (por ejemplo, interrupción imprevista).

c) Peculiaridades del contenido:

- Detalles inusuales (detalles con baja probabilidad de ocurrencia).
- Detalles superfluos (detalles irrelevantes que no contribuyen significativamente a los hechos).
- Incomprensión de detalles relatados con precisión (explicitación de detalles que el menor no comprende pero realmente sí tienen sentido).
- Asociaciones externas relacionadas (inclusión de información externa a los hechos en sí pero relacionada con ellos, tal como en una agresión sexual recordar conversaciones anteriores sobre este tema).
- Relatos del estado mental subjetivo (referencias a

sentimientos, emociones o cogniciones propias).

- Atribución al estado mental del autor del delito (referencias al estado mental del agresor y atribución de motivos).

d) Contenidos referentes a la motivación:

- Correcciones espontáneas (correcciones espontáneas o mejoras de la declaración).
- Admisión de falta de memoria (reconocimiento de lagunas de memoria).
- Plantear dudas sobre el propio testimonio.
- Auto-desaprobación (actitud crítica sobre su propia conducta).
- Perdón al autor del delito (la declaración de la víctima favorece al acusado, o evitación de más acusaciones).

e) Elementos específicos de la agresión:

- Detalles característicos de la ofensa (descripciones que contradicen las creencias habituales sobre el delito).

Estos criterios de contenido pueden analizarse como presentes o ausentes, o puntuarse en cuanto a fuerza o grado en que aparecen en la declaración. En cualquier caso, éstos, si se manifiestan, se interpretarán en el sentido de que la declaración es verdadera en tanto que de su ausencia no puede desprenderse que sea falsa. Sobre el punto de corte para discriminar entre declaraciones propias o no de realidad, Steller (1989) encontró que las declaraciones verdaderas contenían, al menos, 7 criterios de veracidad.

EN BUSCA DE LA HUELLA PSÍQUICA DEL DELITO: LA DETECCIÓN DE LA SIMULACIÓN EN LA EVALUACIÓN CLÍNICA

Se entiende por victimación el hecho de haber sido objeto de un delito pero también la amalgama de consecuencias de este acto. Éstas pueden ser de muy diversos tipos: físicas, económicas, sociales o psíquicas. La huella psíquica, al igual que la huella de memoria, puede en una evaluación pericial convertirse en prueba de cargo. Pero, en un contexto como el que nos ocupa, el médico-legal, no es suficiente con diagnosticar un trastorno o trastornos, sino que ha de sospecharse simulación (American Psychiatric Association, 2002). Para este doble objetivo, el diagnóstico clínico y control de la simulación, no es efectiva la evaluación clínica ordinaria. De hecho, la evaluación clínica tradicional nunca ha informado de simulación (i.e., Rogers, 1997). Para la medida de la huella psíquica y el control de la simulación (hipótesis a contrastar en la medida de la huella psíquica de un deli-

to), Arce, Fariña y Pampillón (2002) han creado y validado un protocolo de actuación en función de las respuestas y estrategias seguidas por los simuladores. Éste parte de la distinción operativa entre criterios positivos, que validan el protocolo, y negativos, que invalidan o mitigan la validez del protocolo, de la simulación. Los criterios positivos serían aquellos que no se detectan en los protocolos de los simuladores y éstos fueron *la no evitación de respuestas* y *la deseabilidad social*. En concreto, aquellos sujetos que sean evaluados por las escalas de control del MMPI en el sentido de que se abstienen significativamente de dar respuestas (Escala de Interrogantes) y que tiendan a dar respuestas de deseabilidad social, no siguen las estrategias típicas de simulación, lo que debe interpretarse más como indicio de veracidad del protocolo que un intento de simulación. Es preciso tener en mente que la ausencia de colaboración con la evaluación (no respuestas) se había propuesto como un indicador fiable de simulación (v. gr., Rogers, 1992; Lewis y Saarni, 1993; Bagby y otros, 1997), pero esta contingencia nunca fue observada entre los simuladores en una evaluación forense. Los criterios negativos, esto es, observados en los protocolos de los simuladores, fueron: 1) los sistemas de medición, MMPI, entrevista u otros, no detectan, en protocolos válidos, enfermedad mental (en otras palabras, si los instrumentos de medida no detectan enfermedad mental alguna no se puede sostener la misma en el contexto legal); 2) las escalas de control de validez del MMPI y sus combinaciones detectan simulación; 3) la detección de alguna estrategia de simulación en la entrevista; y 4) la ausencia de concordancia inter-medidas. El primer criterio es eliminatorio, o sea, si la enfermedad mental no es medible, no se puede sostener una huella psíquica en la victimación. Los restantes, en sí mismos, no son determinantes, con lo que se requerirá, cuando menos, la complementación de dos criterios y el estudio de las hipótesis alternativas para concluir en relación a la simulación de la huella psíquica. Para estos últimos indicios de no validez es para los que formulamos el concepto de *invalidéz convergente* que requiere de, al menos, dos indicios totalmente independientes de invalidéz para desestimar un protocolo como inválido. En función de estos criterios se formuló la siguiente propuesta de protocolo de actuación:

- a) Recurso a sistemas de medida complementarios y concordantes, que presupongan la ejecución de tareas distintas y que contengan sistemas de control de la validez. Así, se propone someter al sujeto a una evaluación psicométrica, que implica una tarea

de reconocimiento de síntomas, y a una medida mediante una tarea de conocimiento, la *Entrevista Clínico-Forense*. En relación al instrumento psicométrico a utilizar, el MMPI es el instrumento de referencia para la evaluación de daño psíquico en la práctica forense (Butcher y Miller, 1999), pero requiere de un alto nivel de comprensión por parte del evaluado. Cuando éste presenta dificultades para cumplimentar el MMPI, el checklist SCL-90-R permite superar ese inconveniente al tiempo que cuenta con medidas de control de la validez del protocolo. Por ello, recomendamos este instrumento como sustituto del MMPI o, en caso de duda, como complementario. La primera medida a tomar ha de ser a través de la entrevista para controlar el efecto del aprendizaje de la tarea psicométrica en la tarea de conocimiento. En lo referente a la concordancia inter-medidas debe tenerse presente que ésta no va a ser total. No se nos debe escapar que incluso las medidas test-retest distan mucho de la perfección.

- b) Análisis de la consistencia interna de las medidas: escalas de control de los instrumentos psicométricos, y, en la entrevista, análisis de contenido en busca de las estrategias habituales de simulación. Las escalas de control de validez del MMPI-2 (Hathaway y Mckinley, 1999) con implicaciones para el estudio de las simulaciones según este protocolo son las escalas originales de validez (escalas de no respuestas, L, F y K), los indicadores adicionales de validez del protocolo (F posterior, TRIN, VRIN), así como los índices que se han mostrado efectivos en la detección de la simulación de trastornos, el *índice F-K*, y el *perfil en V invertida* (Duckworth y Anderson, 1995). Si la evaluación psicométrica se obtiene a través del SCL-90-R (Derogatis, 2002), las escalas de validez serían la PST, PSI, GSI y PSDI. Por su parte, las entrevistas se someten a un análisis de contenido tomando como categorías las estrategias que siguen los simuladores en las entrevistas: evitación de respuestas, síntomas raros, combinación de síntomas, síntomas obvios, consistencia de síntomas, síntomas improbables, agrupación indiscriminada de síntomas y severidad de síntomas.
- c) Es aconsejable que dos evaluadores, por separado, lleven a cabo la evaluación, con lo que se podrá contrastar la consistencia inter-evaluador. Sucintamente, esta salvaguarda sirve para controlar posibles sesgos de medida e interpretación en el evaluador.

- d) Estudio de la fiabilidad de la evaluación: consistencia interna, inter-medidas, inter-contextos (antecedentes, pruebas documentales, etc.), e inter-evaluadores (Wicker, 1975).
- e) Control de falsos positivos, esto es, enfermos reales, a través de un estudio de los antecedentes e historia general del sujeto, de las hipótesis alternativas en cada indicador de no validez (véase Roig Fusté, 1993, Graham, 1992), y del cumplimiento de los criterios del Modelo de Decisión Clínica para el establecimiento de la simulación (Cunnien, 1997).
- f) Anamnesis o estudio de los antecedentes. Con éste se pretende, en su caso, reforzar la evaluación con los antecedentes del sujeto, datos del entorno, un estudio de su comportamiento, el recabamiento de pruebas documentales, otros testimonios, etc.
- g) Estudio psicológico de la huella psíquica. Las medidas clínicas proporcionan datos respecto a lo que legalmente se denomina *evaluación biológica*, pero ésta requiere, también según la demanda legal, de lo que llaman *evaluación psicológica* en la que se clarifique la relación entre la huella psíquica medida y la huella psíquica esperada para ese caso.
- h) Finalmente, también se puede poner a prueba la validez discriminante. En otras palabras, realizar una medida no relacionada con el caso, tal como de valores o personalidad (16-PF, SIV), esperando que no presente relación alguna con la evaluación objetivo y se descarte un intento de manipulación de la imagen, tanto en positivo como en negativo.

La impresión resultante sobre la simulación se ha de ajustar a las siguientes categorías: *probablemente simulador* o *probablemente no simulador*. Es importante dejar a un lado la intención de establecer la certeza (por ejemplo, situar la impresión en una escala de varios puntos) porque crea confusión a los decisores (p. e., sentencia del TS de 29 de octubre de 1981, RA 3902), al tiempo que es importante utilizar términos probabilísticos puesto que la evaluación psicológica está sujeta a error.

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN GLOBAL

El *Sistema de Evaluación Global* (SEG) se estructura en torno a 9 tareas que se describen y justifican brevemente a continuación: obtención de la declaración, repetición de la declaración, contraste de las declaraciones recabadas a lo largo del procedimiento judicial, análisis del contenido de las declaraciones, análisis de la fiabilidad de las medidas, medida de las secuelas clínicas del hecho traumático, evaluación de la declaración de los ac-

tores implicados, análisis de la personalidad y capacidades de los actores implicados, y, finalmente, implicaciones para la presentación del informe. Las tareas a ejecutar están mediadas por el caso a evaluar (p. e., si en un caso no es posible la evaluación del acusado, esa fase no se lleva a cabo). Las fases en la versión más completa del sistema son:

- a) *Obtención de la declaración (la huella de memoria)*. Para que el procedimiento de evaluación psicológico forense de las declaraciones y la huella psíquica sea productivo, fiable y válido requiere de unos instrumentos de obtención de la declaración y medida del estado clínico que permitan los subsecuentes análisis de las mismas. Por ello, las declaraciones han de obtenerse, según se trate de adultos, menores o discapacitados, por los siguientes procedimientos: *Entrevista Cognitiva Mejorada* (Fisher y Geiselman, 1992), *Memorandum de Buenas Prácticas* (Bull, 1997), o la *Entrevista Forense a Discapacitados* (Arce, Novo y Alfaro, 2000). Por su parte, el daño o huella psíquica en *tarea de conocimiento* se obtiene a través de la *Entrevista Clínico-Forense* (Arce y Fariña, 2001; Arce, Fariña y Freire, 2002; Arce, Pampillón y Fariña, 2002).
- b) *Repetición de la obtención de la declaración*. Los métodos propuestos se basan en una única medida de la huella de memoria. Ahora bien, con una única medida perdemos la posibilidad de análisis de la consistencia de la declaración en el tiempo (posteriormente se discute sobre la validez de las otras obtenidas a lo largo del proceso judicial). En otras palabras, no se da entrada a uno de los modos de contraste de la validez de la información: la consistencia temporal o intra-testigo (p. ej., Wicker, 1975; Schum, 1977). Asimismo, la doctrina legal ha perfilado la fiabilidad de un testimonio en función de los criterios de oportunidad (oportunidad para observar, etc.), sesgo (control de los posibles intereses), consistencia temporal, plausibilidad, consistencia inter-testigos y crédito (Schum, 1977). También nuestra jurisprudencia (p. e., Sentencia del TS de 29 de abril de 1997) establece, cuando el testimonio de la víctima sea la única o la prueba central de cargo, que el testimonio debe reunir las 3 siguientes características: ausencia de incredulidad subjetiva, alguna corroboración periférica de carácter objetivo y persistencia en el tiempo sin ambigüedades ni contradicciones. En esta línea, ya se han dictado sentencias que han anulado el valor de prueba del

análisis de contenido (CBCA y SVA) de las declaraciones basados en una única declaración (v. gr., AP de Pontevedra, Sección 6ª, de 21 de enero de 2004). En suma, tanto la metodología científica como la doctrina legal y la jurisprudencia nos demandan más de una declaración para el estudio de la consistencia temporal. Al respecto, se ha encontrado que la repetición de la obtención de la declaración no tiene porqué contaminar los datos procedentes de una entrevista no viciada externamente (v. gr., Campos y Alonso-Quecuty, 1999), tal y como ocurre en los protocolos de obtención de la declaración anteriormente mencionados. En consecuencia, en la primera medida no se ha de proceder de ningún modo con un interrogatorio, esto es, sólo se ha de acudir a la reinstauración de contextos, recuerdo libre, cambio de perspectiva y recuerdo en orden inverso. El interrogatorio, de ser necesario, se deja para la segunda medida a fin de no contaminar la memoria de eventos con el interrogatorio. De una segunda medida se obtiene un análisis de la consistencia que, de acuerdo con la hipótesis Undeutsch (1967, pág. 125), debe entenderse en función de la centralidad/periferia del material que entra en contradicción. Así, señala que sólo es relevante la contradicción si afecta a detalles centrales para la acción de juicio. La inconsistencia en la información periférica o la omisión de cierta información sólo es importante si es trascendente para la construcción de un evento verdadero. Nosotros, para dar cabida a las interferencias (teoría de la interferencia del olvido), a la entrada de nueva información (hipótesis constructiva del olvido) y a la curva del olvido, estimamos el tiempo a transcurrir entre entrevista y entrevista en superior a 1 semana (pero no mucho más allá). Los axiomas que asumimos al respecto son tres. Primero, como quiera que el acto delictivo constituye un *evento vital estresante* el *efecto del desuso* será menor (referido al testimonio tanto del denunciante como del denunciado, y contiguo a los hechos). Segundo, una *teoría de racionalidad* por parte del mentiroso que se plasma en que la mentira es planificada, aprendida y, por extensión, consistente en el tiempo con lo que no estará mediada por interferencias e información post-suceso (*hipótesis constructiva*). Para esto, es imprescindible obtener la primera declaración en formato de discurso libre sin ningún interrogatorio porque a través de éste entraría información post-

suceso que el sujeto acomodaría a la nueva reconstrucción. El interrogatorio sólo procedería tras la obtención en discurso libre de la segunda declaración. Tercero, el sujeto que dice verdad narra imágenes con lo que la descripción de los hechos aún siendo muy semejante, será de construcción distinta al no responder a esquemas episódicos. En suma y en formato de recuerdo libre, la declaración verdadera será menos consistente y aunque el evento sea el mismo, la narración será significativamente distinta tanto en su recuperación como en el contenido (omisiones, elicitación de eventos distintos a los hechos pero relacionados con ellos, inconsistencia en información periférica, recuperación de nueva información poco relevante para los hechos). Por su parte, el sujeto mentiroso narra historias aprendidas con lo que las repetirá básicamente igual guiado por un esquema episódico. Es importante tener presente que esta segunda declaración siempre debe ser vista desde la óptica de que no contribuya significativamente a una victimación secundaria.

c) *Contraste de las declaraciones recabadas en el proceso judicial*. Asimismo, se analizan, de acuerdo con el procedimiento de estudio de la validez del SRA y del SVA, las otras declaraciones hechas a lo largo del proceso judicial (v. gr., sumario, diligencias). Ahora bien, el valor de éstas es relativo. Es preciso tener en mente que muchas de ellas son transcripciones de lo que un testigo ha dicho con lo cual no reflejan fehacientemente lo testificado. Además, el tipo de interrogatorio puede haber mediatizado la respuesta. Al respecto han de observarse, en línea con el SVA, los efectos sobre la validez de la declaración de las características de la entrevista (tipo de preguntas formuladas y adecuación de la entrevista) y motivación (motivos, contexto y presiones). Por ejemplo, en el caso de interrogatorios a menores hemos encontrado muchas expresiones y conceptos que preguntado el menor no sabe qué son (v. gr., en la declaración del menor aparece la expresión *echó semen*, si preguntado el menor qué es *semen*, y éste no lo sabe, es que no responde a su declaración tal expresión). A su vez, las declaraciones se suelen referir a expresiones (v. gr., me violó) no a narraciones de hechos (esto es, un evento narrativo de los hechos) con lo que no se puede contrastar su fiabilidad y validez. Por tanto, la falta de consistencia de las declaraciones obtenidas ante los peritos y otras re-

cogidas en el sumario tiene un valor muy relativo. En su caso, debe explicarse que esta falta de consistencia no es relevante para el análisis de la plausibilidad de la declaración. Por otra parte, es importante tomar con más precauciones de las que podrían esperarse a priori las confesiones por parte del acusado, y, muy especialmente, de las incriminaciones a cambio de beneficios para el informador. La fuente de sesgo viene de la mano de los interrogatorios. Así, las técnicas habituales para conseguir una confesión se basan en estrategias tales como las amenazas; la atribución de responsabilidad a causas externas como la provocación por parte de la víctima; minimización de la seriedad del crimen; o el desarrollo de una relación personal con el sospechoso (esto es, la típica estrategia de dos entrevistadores uno hostil, y otro amigable y protector). Finalmente, la estrategia basada en el dilema del prisionero para la obtención de la declaración puede llevar bien a estrategias de cooperación bien de competición que distorsionan la emisión del testimonio (v. gr., Kelley y Stahelski, 1970). Al respecto, una decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos (Miranda v. Arizona, 1966) declaró este tipo de interrogatorios coercitivos.

- d) *Análisis de contenido de las declaraciones referidas a los hechos.* El análisis de contenido de las declaraciones se dirige a dos dimensiones: la validez y la fiabilidad del testimonio. De acuerdo con el *Sistema de Evaluación Global*, el primer cometido de la evaluación pericial consiste en la estimación de validez de la declaración no como prueba judicial en sí, que corresponde a los Órganos Judiciales, sino como prueba para ser sometida a análisis de la fiabilidad de la misma. Al respecto, los ataques a la validez pueden ser dos. Primero, la declaración puede ser de tamaño insuficiente para ser objeto de un análisis de la realidad (Raskin y Steller, 1989). Segundo, la declaración puede resultar prueba no válida porque así lo informen los criterios de validez del SRA y SVA (p. e., carencia de consistencia interna; carencia de consistencia externa con otras pruebas robustas o incontrovertibles, tal como las periciales, recabadas en el proceso judicial; declaración inconsistente con la anterior; carencia de persistencia en las declaraciones, inconsistencia con las leyes científicas y de la naturaleza) y, en el caso de menores, indicios que limitan la validez (indicios

de sugestión, inadecuación del afecto, inadecuación del lenguaje y conocimientos). De resultar prueba no válida, se concluye que las declaraciones no constituyen prueba admisible o suficiente, y, de ser válida, se pasa al análisis de la fiabilidad (consistencia con los criterios de realidad) de las declaraciones. Como listado categorial de referencia tomamos las categorías del CBCA. Este procedimiento de análisis, creado en principio para el testimonio de menores víctimas de agresiones sexuales, es igualmente efectivo con adultos (Landry y Brigham, 1992; Zaparnuik, Yuille y Taylor, 1995; Spörer, 1997; Vrij, Edward, Roberts y Bull, 1999), en secuencias de medidas, y en otros casos diferentes a la agresión sexual (Porter y Yuille, 1996; Spörer, 1997; Arce, Fariña y Freire, 2002). En estos nuevos contextos obviamente no todas las categorías son productivas. Así, Landry y Brigham (1992) limitan el uso a 14 categorías con adultos porque tres de ellas sólo son aplicables a menores (incomprensión de detalles relatados con precisión; perdón al autor del delito; y detalles característicos de la ofensa) mientras que otras dos (elaboración inestructurada y asociaciones externas relacionadas) no eran productivas. Sin embargo, nosotros (Arce, Fariña y Freire, 2002) encontramos que la categoría *perdón al autor del delito* era productiva, en declaraciones de adultos, tanto en agresiones sexuales como en amenazas, esto es, la productividad está sujeta a un efecto de contexto. En suma, en principio deben considerarse todos los criterios en el análisis porque la productividad depende del tipo de caso, de las particularidades de la acción a examinar y del perfil sociodemográfico del entrevistado. A su vez, la combinación de los criterios del CBCA y RM es posible y efectiva, ya que pueden sumar sus efectos (Spörer, 1997; Vrij y otros, 1999). En concreto, la combinación de ambos sistemas de evaluación, resultando de añadir al CBCA los criterios *información perceptual* y *operaciones cognitivas* del RM (Vrij, 2000), mejora ligeramente la fiabilidad del sistema. Por tanto, procede a la inclusión de estos dos nuevos criterios a añadir a los del CBCA. Este procedimiento se puede aplicar en medidas repetidas (véanse las hipótesis a contrastar en el apartado *repetición de la obtención de la declaración*).

- e) *Análisis de la fiabilidad de las medidas.* Los sistemas originales de análisis de contenido de las declaraciones constituyen unas técnicas semi-objetivas por-

que sólo someten a contraste la fiabilidad y validez de los instrumentos, pero no contienen procedimientos de control de la medida concreta, esto es, de la medida pericial. Para subsanar esta laguna metodológica y acercarnos a un sistema objetivo, proponemos proceder con una metodología que posibilite verificar la fiabilidad de la medida a través del análisis de la consistencia inter- e intra-medidas, inter-evaluadores e inter-contextos (Wicker, 1975). La fiabilidad inter-contexto se afronta recurriendo a un evaluador entrenado que haya sido efectivo y consistente en otros contextos previos, o sea, en pericias anteriores. El recurso a dos evaluadores, habiendo sido al menos uno de ellos entrenado y fiable en evaluaciones anteriores, que ejecuten la tarea por separado posibilita obtener una aproximación a la consistencia inter-evaluadores. Como herramienta estadística de análisis de la consistencia inter-evaluadores proponemos el índice de concordancia [$IC = \frac{\text{Acuerdos}}{(\text{acuerdos} + \text{desacuerdos})}$], que es más restrictivo que los valores kappa, tomando como punto de corte ,80 (Tversky, 1977). En otras palabras, sólo se consideran los resultados fiables si dos evaluadores, por separado, concuerdan en más de ,80 del total de evaluaciones en cada categoría de análisis. El contraste de la consistencia inter- e intra-medidas se aborda a través de la consistencia interna de las medidas (p. e., las escalas de validez del MMPI, de las declaraciones o del estudio de las estrategias de simulación en la entrevista clínica), de la consistencia entre distintas medidas (v. gr., concordancia entre MMPI y entrevista clínica, de las declaraciones en el tiempo) así como de la consistencia, esto es, complementación o no (verbigracia, una presenta indicios de veracidad y la otra de falsedad o están ausentes) de las evaluaciones obtenidas del denunciante y denunciado.

- f) *Medida de las secuelas clínicas del hecho traumático.* El acto delictivo produce una serie de daños en la víctima que básicamente son de orden físico, psíquico y económico. El daño psíquico conforma la denominada huella psíquica del delito y, como tal, puede aportarse como prueba de cargo. En relación con la valoración del daño psíquico y la subsecuente prueba judicial, los actos delictivos (p. e., lesiones, allanamientos de morada, malos tratos, abusos sexuales, secuestros) pueden producir una respuesta psicológica que se corresponde con el diagnóstico del trastorno de estrés posttraumático

(TEP) (Blanchard y Hickling; 2004, Echeburúa y Corral, 1998; Echeburúa, Corral, Zubizarreta y Sarasúa, 1995). Por ello, la medida del TEP es clave para la detección de la huella psicológica. Especial cuidado debe tenerse con las medidas indirectas del TEP (p. e., hipocondriasis, histeria, depresión, ansiedad, distimia, aislamiento social, inadaptación social), que pueden servir como potenciadores del diagnóstico del TEP pero no sustituirlo. Además, es preciso descartar otras causas al margen del acto delictivo. Por ejemplo, la unión de un proceso de separación con malos tratos, puede no permitir diferenciar cuál es el origen del trastorno, dado que ambas contingencias producen una huella psicológica semejante. En todo caso, el perito ha de tener en cuenta las siguientes máximas: no todos los actos delictivos producen un TEP en la víctima; y la no presencia del TEP no implica que la agresión no haya ocurrido. Al mismo tiempo, una vez identificada la huella psicológica del daño psíquico es preciso controlar que ésta no sea producto de una simulación por lo que se sigue el protocolo anteriormente descrito para la medida de la huella psíquica con control de la simulación.

- g) *Evaluación de la declaración de los actores implicados.* Si bien en un principio las técnicas de análisis de contenido de las declaraciones y la evaluación del daño psíquico fueron creadas para la valoración del testimonio del denunciante, el mismo procedimiento de análisis de contenido de las declaraciones también es susceptible de aplicación al denunciado, lo que permite llevar a cabo un estudio de las dos versiones. El procedimiento de justicia inquisitorial, como es el nuestro, permite esta doble confrontación, no así un sistema de adversarios. Con este procedimiento obtendremos una estimación de la validación convergente de los datos.
- h) *Análisis de la personalidad y capacidades de los actores implicados.* El estudio de la personalidad de las partes puede ser de suma trascendencia para explicar bien la denuncia, bien las claves explicativas de la agresión o cualquier enfermedad mental del denunciado con implicaciones jurídicas relevantes, o sea, se somete a estudio, dado el caso, la imputabilidad del encausado [en Arce, Fariña y Pampillón (2002) puede verse como se lleva a cabo el estudio de la imputabilidad]. Como quiera que la evaluación clínica no es suficiente en el contexto forense, se sigue el protocolo de evaluación clínica

con control de la simulación de Arce, Fariña y Pampillón (2002). Por su parte, las capacidades cognitivas de los actores se miden a través de la Escala Wechsler correspondiente y como fuente de contraste o para muestras con dificultades de lenguaje, mal escolarizadas o escolarizadas fuera del territorio español, se toma el test de inteligencia no verbal TO-NI-2 (Brown, Sherbenou y Johnsen, 1995). La fiabilidad de esta última medida se coteja a través de la correspondencia de las respuestas con el gradiente de dificultad de las preguntas y la consistencia inter-medidas. De la evaluación de las capacidades cognitivas nos servimos para informar de la capacidad de testimoniar y, en su caso, de sus efectos en la responsabilidad criminal.

- i) *Implicaciones para la presentación del informe.* El sistema de la credibilidad de las declaraciones en 5 categorías de respuesta, tal y como se recoge en el SVA, no se ajusta a los requerimientos de nuestro sistema de justicia. Así, el TS exige la seguridad plena, no la alta probabilidad (p. e., sentencia del TS de 29 de octubre de 1981, RA 3902). No obstante, toda medida, y muy especialmente la psicológica, está sujeta a error, por lo que debemos reconocerlo, pero absteniéndonos de establecer grados de certeza que, de acuerdo con las consideraciones del TS, sólo conllevan a una mayor confusión. De este modo, las categorías más ajustadas serían *probablemente cierto*, *probablemente no-cierto* y, en su caso, *indeterminado* (el perito psicólogo interesado podrá obtener de los autores un formato de pericia basado en el SEG). Téngase presente también que el sistema es más robusto en la identificación de la verdad que de la mentira. Asimismo, no es aconsejable que se haga una descripción de los hechos basada en frases, sino en acciones de conjunto, porque el procedimiento valida hechos y no partes aisladas. Por ello, en ningún caso se recomienda identificar al agresor porque el procedimiento no valida tal punto.

CONSIDERACIONES FINALES

La fiabilidad de todo el procedimiento recae, en última instancia, en el entrevistador/evaluador. Es por ello que se hace preciso que la intervención se realice por profesionales con alta formación y experiencia, así como con una alta capacidad de objetividad (Alonso-Quecuty, 1993). Por eso, es imprescindible un entrenamiento exhaustivo. Éste debe incluir: a) entrenamiento en los mo-

dos de obtención de la información en todas sus modalidades (un procedimiento puede verse en Fisher y otros, 1987); b) entrenamiento en análisis de las declaraciones [un programa estructurado puede verse en Köhnken (1999)]; c) entrenamiento en evaluación de la personalidad y la huella psíquica, no con fines clínicos, sino forenses (véase Arce, Fariña y Freire, 2002; Arce, Fariña y Pampillón, 2002; Echeburúa, Corral y Amor, 2002; Rogers, 1997); d) entrenamiento en la detección de la simulación (véase en Arce, Fariña y Pampillón, 2002 los pasos a seguir); y e) ejecución de las primeras evaluaciones forenses en compañía de un perito con experiencia. Finalmente, nuestra experiencia nos dice que el material de entrenamiento en análisis de contenido y evaluación clínica ha de ser real y no simulaciones pues la tarea ejecutada en estos contextos es distinta y la eficacia del procedimiento también (Vrij, 2000). La Unidad de Psicología Forense de la Universidad de Santiago de Compostela organiza periódicamente cursos de entrenamiento en estas técnicas.

Agradecimientos: Esta investigación fue financiada por la Secretaría Xeral de Investigación e Desenvolvemento, Xunta de Galicia, en el proyecto de Excelencia Investigadora Código PGDIT03CS037401PR.

REFERENCIAS

- Alonso-Quecuty, M. L. (1993). Interrogando a testigos, víctimas y sospechosos: La obtención de información exacta. En M. Diges, y M. L. Alonso-Quecuty (eds.), *Psicología forense experimental* (pp. 85-98). Valencia: Promolibro.
- American Psychiatric Association, (2002). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (IV Edición-Texto Revisado). Barcelona: Masson.
- Arce, R. y Fariña, F. (2001). *Construcción y validación de un procedimiento basado en una tarea de conocimiento para la medida de la huella psíquica en víctimas de delitos: La entrevista clínico-forense*. Manuscrito Inédito, Universidad de Santiago de Compostela.
- Arce, R. y Fariña, F. (2002). *El Sistema de Evaluación Global para la evaluación de la credibilidad y el engaño en el testimonio judicial*. Manuscrito Inédito, Universidad de Santiago de Compostela.
- Arce, R. y Fariña, F. (2005). El Sistema de Evaluación Global (SEG) de la credibilidad del testimonio: Hacia una propuesta integradora. En R. Arce, F. Fariña, y M. Novo (eds.). *Psicología jurídica* (pp. 101-118).

- Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local.
- Arce, R. y Fariña, F. (en prensa). Evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal. En Consejo General de Poder Judicial (ed.), *Psicología del testimonio y valoración de la prueba pericial*. San Sebastián: Centro de Documentación Judicial.
- Arce, R., Carballal, A., Fariña, F. y Seijo D. (2004). Can mock battered women malingering psychological evidence in a recognition task? En A. Czerederecka, T. Jaskiewicz-Obydzinska, R. Roesch y J. Wójcikiewicz (eds.), *Forensic psychology and law. Facing the challenges of a changing world* (pp. 327-336) Kraków: Institute of Forensic Research Publishers.
- Arce, R., Fariña, F. y Freire, M. J. (2002). Contrastando la generalización de los métodos empíricos de detección del engaño. *Psicologia: Teoria, Investigação e Prática*, 7(2), 71-86.
- Arce, R., Fariña, F. y Real, S. (2000). The assessment of information integration theory and confirmatory bias hypothesis on judicial proceedings. A case of rape and murder. En A. Czerederecka, T. Jaskiewicz-Obydzinska y J. Wójcikiewicz (eds.), *Forensic psychology and law* (pp. 296-303) Kraków: Institute of Forensic Research Publishers.
- Arce, R., Fariña, F. y Seijo, D. (2003). Laypeople's criteria for the discrimination of reliable from non-reliable eyewitnesses. En M. Vanderhallen, G. Vervaeke, P. J. Van Koppen y J. Goethals (eds.), *Much ado about crime* (pp. 105-116). Bruselas: Uitgeverij Politeia NV.
- Arce, R., Fariña, F., Carballal, A. y Novo, M. (2006). Evaluación del daño moral en accidentes de tráfico: Desarrollo y validación de un protocolo para la detección de la simulación. *Psicothema*, 18.
- Arce, R., Fariña, F., Novo, M. y Seijo, D. (2001). Judges' decision-making from within. En R. Roesch, R. R. Corrado y R. J. Dempster (eds.), *Psychology in the courts: international advances in knowledge* (pp. 195-206). Nueva York: Routledge.
- Arce, R., Novo, M. y Alfaro, E. (2000). La obtención de la declaración en menores y discapacitados. En A. Ovejero, M. V. Moral y P. Vivas (eds.), *Aplicaciones en psicología social* (pp. 147-151). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce, R., Pampillón, M. del C. y Fariña, F. (2002). Desarrollo y evaluación de un procedimiento empírico para la detección de la simulación de enajenación mental en el contexto legal. *Anuario de Psicología*, 33(3), 385-408.
- Bagby, R. M., Buis, T. y Nicholson, R. A. (1995). Relative effectiveness of the standard validity scales in detecting fake-bad and fake-good responding: replication and extension. *Psychological Assessment*, 7, 84-92.
- Bagby, R. M., Rogers, R. Buis, T., Nicholson, R. A., Cameron, S. L., Rector, N. A., Schuller, D. R. y Seeman, M. V. (1997). Detecting feigned depression and schizophrenia on the MMPI-2. *Journal of Personality Assessment*, 68(3), 650-664.
- Bauer, P. J. y Mandler, J. M. (1990). Remembering what happened next: Very young children's recall of event sequences. En R. Fivush, y J. A. Hudson (eds.), *Knowing and remembering in young children* (pp. 9-29). Nueva York: Cambridge University Press.
- Blanchard, E. B. y Hickling, H. J. (2004). What are the psychosocial effects of MVAs on survivors? En E. B. Blanchard, E. J. Hickling (eds.), *After the crash: Psychological assessment and treatment of survivors of motor vehicle accidents* (2ª Ed., pp. 57-97). Washington, DC: American Psychological Association.
- Bower, G. (1967). A multicomponent theory of memory trace. En K. W. Spence y J. T. Spence (eds.), *The psychology of learning and motivation* (Vol. 1) (pp. 229-325). Nueva York: Academic Press.
- Bower, G. H. y Morrow, D. G. (1990). Mental models in narrative comprehension. *Science*, 247, 44-48.
- Brown, L., Sherbenou, R. y Johnsen, S. (1995). *Toni-2*. Madrid: TEA Ediciones.
- Bull, R. (1995). Interviewing people with communicative disabilities. En R. Bull y D. Carson (eds.), *Handbook of psychology in legal contexts* (pp. 247-260). Chichester: John Wiley and Sons.
- Bull, R. (1997). Entrevistas a niños testigos. En F. Fariña, y R. Arce (eds.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 19-38). Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Butcher J. N. y Miller, K. B. (1999). Personality assessment in personal injury litigation. En A. K. Hess e I. B. Weiner (eds.), *The handbook of forensic psychology* (2ª Ed., pp. 104-126). Nueva York: John Wiley and Sons.
- Campos, L. y Alonso-Quecuty, M. L. (1999). The cognitive interview: Much more than simply "try again". *Psychology, Crime and Law*, 5(1-2), 47-59.
- Cunniën, A. J. (1997). Psychiatric and medical syndromes associated with deception. En R. Rogers (ed.), *Clinical assessment of malingering and deception* (pp. 23-46). Nueva York: Guilford Press.
- Dammeyer, M. D. (1998). The assessment of child sexual abuse allegations: Using research to guide clinical de-

- cision making. *Behavioral Sciences and the Law*, 16, 21-34.
- Davies, G., Tarrant, A. y Flin, R. (1989). Close encounters of the witness kind: Children's memory for a simulated health inspection. *British Journal of Psychology*, 80, 415-429.
- Derogatis, L. R. (2002). *SCL-90-R. Manual*. Madrid: TEA Ediciones.
- Duckworth, J. y Anderson, W. P. (1995). *MMPI and MMPI-2: Interpretation manual for counsellors and clinicians*. Bristol: Accelerated Development.
- Echeburúa, E. y Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.
- Echeburúa, E. y Corral, P. de y Amor, P. J. (2002). Evaluación del daño psicológico en víctimas de crímenes violentos. *Psicothema*, 14, 139-146.
- Echeburúa, E., Corral, P. de, Zubizarreta, I. y Sarasúa, B. (1995). *Trastorno de estrés postraumático crónico en víctimas de agresiones sexuales*. A Coruña: Fundación Paideia.
- Fisher, R. P. y Geiselman, R. E. (1992). *Memory-enhancing techniques for investigative interview*. Springfield: Charles C. Thomas.
- Fisher, R. P., Geiselman, R. E., Raymond, D. S., Jurkevich, L. M. y Warhaftig, M. L. (1987). Enhancing eyewitness memory: Refining the cognitive interview. *Journal of Police Science and Administration*, 15, 291-297.
- Freed, D. M., Corkin, S., Growdon, J. H. y Nissen, M. J. (1989). Selective attention in Alzheimer's disease: Characterizing cognitive subgroups of patients. *Neuropsychologia*, 27, 325-339.
- Gil, R. (1999). *Neuropsicología*. Barcelona: Masson.
- Goodman, G. S., Quas, J. A., Batterman-Faunce, J. M., Riddlesberger, M. M. y Kuhn, J. (1997). Children's reactions to and memory for a stressful event: Influences of age, anatomical dolls, knowledge, and parental attachment. *Applied Developmental Science*, 1, 54-75.
- Graham, J. R. (1992). *Interpretation of MMPI-2. Validity and clinical scales*. Brujas, workshop.
- Hart, R. P. y O'Shanick, G. J. (1993). Forgetting rates for verbal, pictorial, and figural stimuli. *Journal of Clinical and Experimental Neuropsychology*, 15, 245-265.
- Hathaway, S. R. y Mckinley, J. C. (1999). *MMPI-2. Inventario multifásico de personalidad de Minnesota-2. Manual*. Madrid: TEA Ediciones.
- Home Office and The Department of Health (1992). *Memorandum of good practice on video recorded interviews with child witnesses for criminal proceedings*. Londres: HMSO.
- Johnson, M. K. y Raye, C. L. (1981). Reality monitoring. *Psychological Review*, 88, 67-85.
- Kelley, H. H. y Stahelski, A. J. (1970). Social interaction basis of cooperators' and competitors' beliefs about others. *Journal of Personality and Social Psychology*, 16, 66-91.
- Köhnken, G. (1999). *Assessing credibility*. Pre-conference of the EAPL Programme of Applied Courses, Dublin.
- Köhnken, G., Milne, R., Memon, A. y Bull, R. (1999). The cognitive interview: A meta-analysis. *Psychology, Crime and Law*, 5, 3-27.
- Landry, K. L. y Brigham, J. C. (1992). The effect of training in criteria-based content analysis on the ability to detect deception in adults. *Law and Human Behavior*, 16, 663-676.
- Lewis, M. y Saarni, C. (1993). *Lying and deception in everyday life*. Nueva York: Guilford Press.
- Loftus, E. F., Korf, N. L. y Schooler, J. W. (1988). Misguided memories: Sincere distortions of reality. En J. C. Yuille (ed.), *Credibility assessment* (pp. 155-172). Dordrecht: Kluwer.
- Mantwill, M., Köhnken, G. y Ascherman, E. (1995). Effects of the cognitive interview on the recall of familiar and unfamiliar events. *Journal of Applied Psychology*, 80, 68-78.
- Memon, A. y Bull, R. (1991). The cognitive interview: Its origins, empirical support, evaluation and practical implications. *Journal of Community and Applied Social Psychology*, 1, 291-307.
- Memon, A., Cronin, O., Eaves, R. y Bull, R. (1993). The cognitive interview and the child witness. En N. K. Clark y G. M. Stephenson (eds.), *Issues in criminology and legal psychology: Vol. 20. Children, evidence and procedure*. Leicester: British Psychological Society.
- Memon, A., Cronin, O., Eaves, R. y Bull, R. (1996). An empirical test of mnemonic components of cognitive interview. En G. M. Davies, S. Lloyd-Bostock, M. McMurrin, y C. Wilson (eds.), *Psychology and law: Advances in research* (pp. 135-145). Berlín: Walter de Gruyter.
- Memon, A., Wark, L., Bull, R. y Köhnken, G. (1997). Isolating the effects of the cognitive interview techniques. *British Journal of Psychology*, 88, 179-198.
- Memon, A. y Bull, R. (1999). *Handbook of the psychology of interviewing*. Chichester: John Wiley and Sons.
- Mira, J. J. (1989). *Estudios de psicología en ambientes*

- procesales: *Un análisis de metamemoria*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- Miranda v. Arizona, 384 U.S. 436 (1966).
- Ostrom, T. M., Werner, C. y Saks, M. J. (1978). An integration theory analysis of jurors' presumptions of guilt or innocence. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36, 436-450.
- Peña-Casanova, J. (1990). *Programa integrado de exploración neuropsicológica*. Test Barcelona. Barcelona: Masson.
- Piñeiro, A. (2005). Criterios empíricos de credibilidad y profesionales de la justicia. En R. Arce, F. Fariña y M. Novo (eds.), *Psicología jurídica* (pp. 213-221). Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza.
- Porter, S. y Yuille, J. C. (1996). The language of deceit: An investigation of the verbal clues in the interrogation context. *Law and Human Behavior*, 20(4), 443-458.
- Raskin, D. C. y Steller, M. (1989). Assessing credibility of allegations of child sexual abuse: Polygraph examinations and statement analysis. En H. Wegener, F. Lösel y J. Haisch (eds.), *Criminal behaviour and the justice system: Psychological perspectives* (pp. 290-302). Heidelberg: Springer-Verlag.
- Rogers, R. (1992). *Structured interview of reported symptoms*. Odessa, FL: Psychological Assessment Resources.
- Rogers, R. (1997). Researching dissimulation. En R. Rogers (ed.), *Clinical assessment of malingering and deception* (pp. 398-426). Nueva York: Guilford Press.
- Rogers, R. y Mitchell, C. N. (1991). *Mental health experts and the criminal courts: A handbook for lawyers and clinicians*. Scarborough, ON: Thomson Professional Publishing Canada.
- Roig-Fusté, J. M. (1993). *MMPI y MMPI-2 en la exploración de la personalidad*. Barcelona: Agil Offset.
- Sallmann, P. y Willis, J. (1984). *Criminal justice in Australia*. Melbourne: Oxford University Press.
- Schum, D. A. (1977). The behavioral richness of cascaded inference models: Examples of jurisprudence. En N. J. Castellan, D. B. Pisoni y G. R. Potts (eds.), *Cognitive theory* (vol. 2). Hillsdale, N.J.: LEA.
- Spörer, S. L. (1997). The less traveled road to truth: Verbal cues in deception detection in accounts of fabricated and self-experienced events. *Applied Cognitive Psychology*, 11, 373-397.
- Steller, M. (1989). Recent developments in statement analysis. En J. C. Yuille (ed.), *Credibility assessment*. (pp. 135-154). Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.
- Steller, M. y Köhnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basados en criterios. En D. C. Raskin (ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales* (pp. 217-245). Bilbao: Desclée de Brouwer (Orig. 1989).
- Tulving, E. (1983). *Elements of episodic memory*. Oxford: Clarendon Press.
- Tulving, E. y Thomson, D. M. (1973). Encoding specificity and retrieval processes in episodic memory. *Psychological Review*, 80, 353-370.
- Tversky, A. (1977). Features of similarity. *Psychological Review*, 84, 327-352.
- Undeutsch, U. (1967). Beurteilung der Glaubhaftigkeit von Zeugenaussagen. En U. Undeutsch (ed.), *Handbuch der psychologie, Vol. II: Forensische psychologie* (pp. 26-181). Göttingen: Verlag für Psychologie.
- Undeutsch, U. (1988). The development of statement reality analysis. En J. Yuille (ed.), *Credibility assessment* (pp. 101-119). Dordrecht: Kluwer.
- Vrij, A. (2000). *Detecting lies and deceit*. Chichester: Wiley.
- Vrij, A. y Winkel, F. W. (1996). Detection of false statements in first and third graders: The development of a nonverbal detection instrument. En G. Davies, S. Lloyd-Bostock, M. McMurray y C. Wilson (eds.), *Psychology, Law, and Criminal Justice* (pp. 221-230). Berlin: Walter de Gruyter.
- Vrij, A., Edward, K., Roberts, K. P. y Bull, R. (1999, julio). *Detecting deceit via criteria based content analysis, reality monitoring and analysis of non verbal behavior*. The First Joint Meeting of the American Psychology-Law Society and the European Association of Psychology and Law, Dublin.
- Wechsler, D. (1976). *WAIS: Escala de inteligencia para adultos (2ª ed.)*. Manual. Madrid: TEA Ediciones.
- Weick, K. E. (1985). Systematic observational methods. En G. Lindzey y E. Aronson (eds.), *The handbook of social psychology* (vol. 1, pp. 567-634). Hillsdale, N. J.: LEA.
- Wicker, A. W. (1975). A application of a multiple-trait-multimethod logic to the reliability of observational records. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 4, 575-579.
- Winograd, E., Smith, A. D. y Simon, E. W. (1982). Aging and the picture superiority effect in recall. *Journal of Gerontology*, 37, 70-75.
- Zaparniuk, J. Yuille, J. C. y Taylor, S. (1995). Assessing the credibility of true and false statements. *International Journal of Law and Psychiatry*, 18, 343-352.